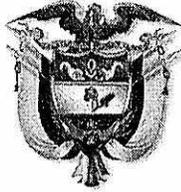


REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL
SALA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO SENTENCIA T-025 DE 2004

AUTO No. 286 DE 2018

Referencia: Respuesta a solicitud de información elevada por el Jefe de la Unidad Delegada para el Postconflicto de la Contraloría General de la República.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERACIONES

1. Por medio de la **Sentencia T-025 de 2004**, la Corte Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional frente al desplazamiento forzado. De acuerdo con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, *“el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”*. Con base en dicha norma, la Corte Constitucional ha conservado su competencia para verificar que las entidades adopten las medidas requeridas para asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas víctimas de desplazamiento forzado.
2. En la orden segunda del **Auto 386 de 2017** se solicitó a la Contraloría General de la República y a otras entidades que presentaran un informe a esta Corporación en torno a la situación que afrontan los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes referidas en los **autos 173 de 2012, 565 de 2016 y 091 de 2017**.
3. A través de la orden décimo sexta del **Auto 504 de 2017** se puso a disposición de la Contraloría General de la República y demás entidades acompañantes del proceso varios informes entregados por el Gobierno Nacional, para que presentaran un informe sobre los mismos.
4. Por medio de la orden octava del **Auto 620 de 2017**, se solicitó a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y al Defensoría del Pueblo que continuaran *“haciendo seguimiento a las medidas adoptadas en los autos 004 y 005 de 2009, 174 de 2011 y 073 de 2014 y 266 de 2017 y en esta providencia, para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional y garantizar el goce efectivo de los derechos de la población étnica desplazada de la región Pacífica de Nariño, presentando informes semestrales acerca de su cumplimiento”*.
5. El 23 de abril de 2018, por medio del Oficio No. 2018EE0045739 el Jefe de la Unidad Delegada para el Postconflicto de la Contraloría General solicitó la siguiente información con el fin de realizar un pronunciamiento e, incluso, de utilizarla para ejercicios de auditoria y estudios macro sectoriales o de política pública:

R1 2018 Mayo 10 2018

a) En relación con el **Auto 386 de 2017**:

- i) *Copia del Plan de trabajo en cumplimiento de la orden segunda y el plan de acción de retornos y reubicaciones en el marco del cumplimiento de los acuerdos establecidos con la Corte Constitucional en el Auto 565 de 2016, en seguimiento al Auto 173 de 2012, presentados por Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*
- ii) *Informe presentado por la Gobernación de Guaviare, sobre el "Cumplimiento ordenes auto 17 de-2012 y Auto 565 de 2016".*
- iii) *Informe presentado por la Gobernación de Guaviare, denominado "Segundo informe de seguimiento por autoridades y líderes del pueblo Nükak, a los informes presentados por la UARIV en cumplimiento del Auto 173/2012 y al Auto de invitación 565/2016".*
- iv) *Los demás documentos e informes que en cumplimiento de las órdenes se hayan presentado con posterioridad al Auto 386 de 2017 por parte de las diferentes entidades del orden nacional y territorial en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 173 de 2012 en el marco de las medidas adoptadas a favor de las comunidades indígenas Jiw y Nukak.*

b) En relación con el **Auto 620 de 2017**:

- i) *Copia de los Informes que el Gobierno Nacional ha presentado en cumplimiento de los Autos 174 de 2011 y 073 de 2014 en relación con comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara que habitan el Pacífico Nariñense.*

Con base en la anterior solicitud y en consideración a la necesidad e importancia que revisten dichos documentos para el peticionario, se pondrá a disposición de la Contraloría General de la República una copia de la información solicitada.

En consecuencia, la suscrita magistrada,

RESUELVE

REMITIR, por medio de la Secretaría General de esta Corporación, al Jefe de la Unidad Delegada para el Postconflicto de la Contraloría General de la República, una copia digital de los informes relacionados en el anexo de la presente providencia.

Cumplase,


GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

Magistrada Presidenta

Sala Especial de Seguimiento Sentencia T-025 de 2004


MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaría General